

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez, informándole que el demandado Arnulfo Palomino Bolívar, al interior del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, se encuentra debidamente notificado personalmente (fl. 012) de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022y dentro del término de ley no canceló la obligación ni propuso excepciones. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 31 de enero de 2024.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No.221**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A NIT 860.051.894-6.
DEMANDADO: ARNULFO PALOMINO BOLIVAR C.C 6.436.943.
RADICACIÓN: 760014003007202300991 -00

Concordante con el informe que antecede, de conformidad con el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., el Juzgado procede a impulsar la ejecución de la demanda presentada por el BANCO FINANDINA S.A. contra **ARNULFO PALOMINO BOLIVAR**. Por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo de los bienes que se encuentren debidamente embargados y secuestrados de conformidad con el art. 444 del C.G.P.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito, conforme al artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condenar en costas procesales a la parte demandada. Líquidense por secretaría.

QUINTO: Incluir como agencias en derecho, en la liquidación a practicar a que fue condenada la parte demandada, la suma de \$ 300.000= m/cte.

SEXTO: Una vez ejecutoriada esta providencia y en firme las costas, envíese a la secretaría común de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, para la continuación del trámite.

SÉPTIMO: De conformidad con el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 y Circular CSJVAC18-055 de junio 6 de 2018, OFICIAR al pagador y/o gerente de las entidades bancarias, a fin de que continúe realizando las consignaciones de los dineros retenidos al demandado **ARNULFO PALOMINO BOLIVAR**, identificado con C.C. 6.436.943, en la cuenta única No. 760014303000 del Banco Agrario de Colombia, Dependencia OFICINA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

Estado 1 de Febrero del 2024

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f55e7db46f66d9b5098416710b8de441215c8c506b11bb3857c2b0ada20b2833**

Documento generado en 30/01/2024 05:47:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>